



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



ema
entidad mexicana
de acreditación, a.c.

CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

CONVENIO **MARCO** DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CMIC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**; Y POR OTRA PARTE LA **ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL **MTRA. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EMA**", A LOS PARTICIPANTES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CMIC" QUE:

I.I.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

I.II.- Mediante la Escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

I.III.- Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

g

[Handwritten signature]





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



entidad mexicana
de acreditación, a.c.

CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

I.IV.- Su representante legal es el Ingeniero **FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN**, quien suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número **3,695** de fecha 21 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

I.V.- Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.

I.VI.- Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("**Tecnológico de la Construcción**") y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("**FIC**") y su área de Capacitación.

I.VII.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CMI970416U95**

I.VIII.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

I.IX. Manifestándose que cuenta con la capacidad legal y financiera para la celebración de este convenio y que desea colaborar con "**EMA**" a través de formas y actividades descritas en el presente **CONVENIO**.

II. DECLARA LA "EMA" QUE:

II.I.- Ser una asociación civil, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 4,722 de fecha 8 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público No. 46 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales número 45118, el 27 de octubre de 1998.

II.II.- Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias a fin de celebrar el presente Contrato, según consta en el instrumento notarial número 28,274 de fecha 04 de marzo, de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Mischel Cohen Chicurel, titular de la Notaría Pública número 202 de





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

la Ciudad de México; mismos que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna al momento de la celebración del presente Contrato.

II.III.- Tiene por objeto social desarrollar tareas de acreditación, como Entidad de Acreditación, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (la "Ley") y su Reglamento, mediante la acreditación de la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad regulados por la Ley, a saber: laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración; unidades de inspección; organismos de certificación; y otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de la Ley, entre otros; para que una vez así acreditados realicen actividades de Evaluación de la Conformidad conforme a la citada Ley.

II.IV.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: EMA-981014-KD4 con domicilio fiscal en Mariano Escobedo 564, colonia Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo. Que cuenta con la capacidad e infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

III.I- Que están de acuerdo en celebrar el presente **CONVENIO** en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;

III.II.- Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este **CONVENIO**; y

III.III.- Que no existan vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"**LAS PARTES**" partes firman este **CONVENIO** con el propósito de:

A. Realizar un análisis y diagnóstico de la estructura acreditada en el sector de la industria de la construcción a fin de fortalecerla donde se considere necesario.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



entidad mexicana
de acreditación, a.c.

CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

B. Unir esfuerzos para colaborar con las 44 delegaciones CMIC en el incremento del conocimiento y difusión de temas de **Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad y Acreditación**, a través de actividades específicas de vinculación colaboración y apoyo a fin de fortalecer el Sistema de Infraestructura de la Calidad.

C. Trabajar con Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO), con el Centro Nacional de Ingeniería de (CEICO), con el Observatorio de la Ingeniería de la Construcción para la promoción de estudiantes y docentes y la difusión de normas.

D. Colaborar para desarrollar acciones para fomentar las normas y su aplicación en favor de la economía circular.

E. Llevar a cabo pláticas de inducción para integrarse al Padrón de Evaluadores y Expertos de la **"EMA"** sobre la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre otros temas de interés del Sector.

F. Impulsar la integración y activa participación de Delegaciones de CMIC en Grupos de **"EMA"** Regionales.

"LAS PARTES" acuerdan realizar las actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

SEGUNDA.- ALCANCE DE VINCULACIÓN.

Las actividades, eventos y apoyos que las **"PARTES"** realicen **en forma conjunta**, tendrán como marco la difusión, capacitación, investigación y desarrollo de programa para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.

TERCERA.- OBJETIVO DE LOS CAMPOS.

Para los efectos de este **CONVENIO**, las **"PARTES"** establecen como objetivos los campos de la difusión, capacitación, investigación y desarrollo de programas.

Las **"PARTES"**, se complementarán con sus recursos humanos, didáctico, audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición cubriendo de primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros, **"LAS PARTES"** se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



ema
entidad mexicana
de acreditación, a.c.

CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

- A) Cuando **"LAS PARTES"** se comprometen, a un período no mayor a 20 veinte días hábiles posteriores a la fecha en que es confirmado por **"LAS PARTES"** el **CONVENIO**, a elaborar y aprobar un programa de actividades;
- B) Las fechas establecidas en el programa de actividades podrán cambiarse cuando así sea requerido por cualquiera de las partes, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, 10 diez días hábiles antes de la fecha programada;
- C) A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar nuevas propuestas de proyectos a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de proyectos correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la iniciativa; y
- D) En caso de recibir una respuesta afirmativa, de un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la propuesta, las partes celebrarán reuniones y designarán al responsable del proyecto.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este **CONVENIO**, deberán dirigirse:

A. Para el caso de "CMIC" a:

Nombre: **Mario Luis Salazar Lazcano**

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Enlace Institucional

Teléfono: 5554247400 Ext. 7426

Correo: mario.salazar@cmic.org

Suplente:

Nombre: **Alfonso Carrillo Silva**

Cargo: Director del Observatorio de la Construcción

Teléfono: 5554247400 Ext. 7071

Correo: alfonso.carrillo@cmic.org

B. En el caso de la "EMA".

Nombre: **María Isabel López Martínez**

Cargo: Directora General

Teléfono: 55 9148 4300

Correo: Maribel.martinez@ema.org.mx





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

Suplente:

Nombre: Verónica Ramírez García

Cargo: Gerente de Comunicación e Imagen

Teléfono: 55 9148 4300 Ext. 4362

Correo: veronica.ramirez@ema.org.mx

En caso de que se realicen cambios en los enlaces oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como consecutivo de cualquier de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflicto laboral provocados por el personal de la primera.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indeterminada. Cada año, el instrumento será revisado, con la finalidad de analizar los avances y logros del objeto de este. Así como se elaborará y se aprobará un nuevo programa de actividades, basados en los logros y avances logrados.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones específicas y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, se podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se describirán las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, responsables y todos aquellos aspectos y elementos necesarios que se consideren elementales para determinar sus propósitos y alcances.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada el presente convenio y será necesario llevar a cabo lo siguiente:





**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



ema
entidad mexicana
de acreditación, a.c.

CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

A) Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de sus compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha a la que deba de surtir efectos; y

B) La parte a la que se notifique la rescisión, contará con un plazo de 30 treinta días para exponer a lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus compromisos, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por esta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

NOVENA .- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar.

DÉCIMA- MODIFICACIONES.

Este **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por las mismas. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando como constancias de este documento.

DÉCIMA PRIMERA .-CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriva del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales u órganos jurisdiccionales establecidos en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que en la celebración de este no ocurre error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiesen desvirtuar su legalidad.

DÉCIMA SEGUNDA .- CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las “ **LAS PARTES**”, en la esfera de sus competencias, se obliga a manejar y conservar bajo la responsabilidad siguiente:

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Handwritten signature





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

A) "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal así como cualquier información que se proporcione entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de las partes, o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que las partes se obliga a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como no utilizarla a fines distintos de los estipulados en el presente **CONVENIO**;

B) Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente **CONVENIO**. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial acepto bajo el permiso de las partes;

C) Así mismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso ó de la revelación a terceros no autorizados expresamente por las partes, que de dicha información hicieran las partes o su personal, por lo que la parte deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información de sus obligaciones y respecto a la misma, siendo que deberán de usar y serán requeridos por las partes de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión; y

D) En caso de que algunas de las partes incumplan con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quien resulte responsable por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de todos y cada uno de sus acuerdos, compuesto el presente **CONVENIO**, se firma en 2 (dos) tantos quedando 1 (uno) en poder de "CMIC", 1 (uno) en poder de "EMA", el 26 del mes de octubre 2022.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



entidad mexicana
de acreditación, a.c.

CONV/CMIC-OC/EMA/2209/VO.BO.DJ059

POR "CMIC"

POR "EMA"

ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES
ALEMÁN
Presidente Nacional

MTRA. MARÍA ISABEL LOPEZ
MARTÍNEZ
Directora General

TESTIGOS

ING. MARIO LUIS SALAZAR
LAZCANO
Vicepresidente Ejecutivo de
Enlace Institucional

QUIM. MARTHA MEJÍA MLUNA
DIRECTORA EJECUTIVA EMA

- ❖ ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABOTACIÓN QUE CELEBRAN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Y LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN A.C. EL 26 DE OCTUBRE DE 2022.

